



Sustanciación	No. 0852
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00248 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Scotiabank Colpatría S. A.
Demandado (s)	Rodrigo Echeverri Gómez y otras
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y no imparte trámite a solicitudes

## JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 27 de abril de 2022, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que ésta hubiere sido objetada, al encontrarla el Despacho ajustada a derecho, se APRUEBA la misma. Numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

-De otro lado, se ordena incorporar al expediente los memoriales del 19 de julio de 2022 y del 19 de agosto de 2022, aportados por quien dice ser parte interesada en los remanentes que fueron decretados en este proceso y con los que, a su vez solicita celeridad y que se le comparta el expediente digital, sin embargo, a los mismos no se le imparte trámite alguno por cuanto quien suscribe dichos memoriales no acredita la calidad de interesado. Aunado a lo anterior, debe decirse que no se observa actuación alguna que deba ser resuelta por parte del Despacho, pues las gestiones que se encuentran pendientes son de carga exclusiva de las partes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

2021-00248

02